



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 077 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 22 MAYO 2019

VISTOS; la Carta Nº 076-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, Carta Nº 055-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, Carta Nº 028-2019-GRA-SGSL/MABV-JS, Informe Nº 063-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, Oficio Nº 622-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2470-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2929-19-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2530-19-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en ciento veintitrés (123) folios, uno (01) CD, sobre conformidad de Ampliación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre del 2014, reconsiderado con código SNIP Nº 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04



(Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima OBRAINSA y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) por el monto de 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y" ..

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Publica.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, mediante Informe N° 063-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, suscrito por el Supervisor de Obra, solicita Ampliación Presupuestal correspondiente a los reajustes (Obra Principal + Adicionales de Obra N° 03 y N° 04), en referencia a la Carta N° 028-2019-GRA-SGSL/MABV-JS, suscrito por el Supervisor de Obra, solicita la revisión de la Valorización N° 27, correspondiente al mes de enero de 2019, del Adicional N° 03, con Carta N° 055-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, se solicita la revisión de la



Valorización N° 28, correspondiente al mes de febrero de 2019, del Adicional N° 03 y con Carta N° 076-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, se solicita la revisión de la Valorización N° 29, correspondiente al mes de marzo de 2019, del Adicional N° 03, de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN**, la que fue solicitada con Carta N° 079B-2019/ROV-GRA, de la revisión al expediente se tiene el detalle del Cálculo de Presupuesto para Reajuste de Adicional de Obra N° 03 a folios 109 y detalle del Cálculo del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, a folios 208, y conforme se establece en el numeral 7.11.- Reajustes, de las Bases del proceso de Selección y el resumen en el siguiente cuadro:

TABLA DE BALANCE DE REAJUSTES: OBRA PRINCIPAL Y ADICIONALES

Adicional de Obra N° 03 y Adicional N° 04

Reajustes	Monto Reajuste Total Proyectado hasta Junio 2019 (S/)	IGV.	Total (S/)
Obra principal	-1'337,645.78	-240,776.24	-1'578,422.02
Adicional N° 03	2'822,868.37	508,116.31	3'330,984.68
Adicional N° 04	642,924.64	115,726.44	758,651.08
Total de Variación	2'128,147.23		2'511,213.73

Que, mediante Oficio N° 435-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación respecto de la Conformidad de Ampliación Presupuestal correspondiente a Reajustes (Obra Principal+ Adicionales N° 03 y 04, para su aprobación de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN**, señalando que luego de efectuado el cálculo corresponde pagar en aplicación del Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados.- “Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas”.../, Artículo 198° Reajustes.- En el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido a ese momento.../, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L N° 1017, el monto de S/ 2'511,213.73 (Dos Millones Quinientos Once Mil Doscientos Trece con 73/100 Soles), el mismo que cuenta con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se ha dispuesto mediante el Decreto N° 2929-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, que dispone proyectar resolución de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes



modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Reajustes de precios de las Valorizaciones de la Obra Principal, Adicional N° 03 y Adicional 04, de conformidad a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reajuste que asciende al monto de S/ 2'511,213.74 (Dos Millones Quinientos Once Mil Doscientos Trece con 74/100 Soles), del proceso de ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN**, asimismo regularizar los pagos que se adeuda al contratista correspondiente a los montos superados al límite del presupuesto de las adicionales indicadas y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, tabla de balance de reajustes: obra principal y adicionales y demás documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 063-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa **OBRAINSA**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/masm
14/05/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL